

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devenidos y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del día 14 de Febrero)

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Sección de Obras públicas Carreteras

Núm. 609

Incoado el expediente de expropiación que en el término municipal de Puente Genil motiva la construcción de la carretera de la de Herrera á Puente Genil á la de Estepa á Casariche, se ha rectificado por la Alcaldía de Puente Genil la relación nominal de los interesados, formada por la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, y en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 17 de la ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, se publica en este periódico oficial para que en el término de quince días puedan exponer las personas ó Corporaciones interesadas lo que sea pertinente contra la necesidad de la ocupación de las fincas, dirigiendo las reclamaciones al Alcalde de Puente Genil, en la forma que

previene el artículo 24 del Reglamento para la ejecución de la citada ley.

Córdoba 8 de Febrero de 1911.

El Gobernador,
Fidel Gurra.

(Relación que se cita.)

Carretera de tercer orden de Herrera á Puente Genil á la de Estepa á Casariche. Término municipal de Puente Genil.

Relación rectificada de propietarios de fincas por donde atraviesa dicha carretera:

Número de orden, nombre del propietario, pago á que pertenece la finca, cultivo y linderos.

1 Doña Trinidad Rodríguez de Trujillo.—Laguna de Baitos, olivos. Linderos: don Manuel Jurado, don José Humanes, don Estéban Ligero y camino de Badolatosa.

2 La misma.—Haza Rambla, olivos. Linderos: don Manuel Cabello, don Manuel Delgado, don Manuel Gálvez y camino de Badolatosa.

3 Don Francisco Ortega Montilla.—Heredad, olivos. Linderos: don José Contreras Carmona y el camino de Málaga.

4 Don José Contreras Carmona.—Heredad, cereales. Linderos: don Francisco Ortega, camino de Málaga y don Francisco Jurado.

5 Doña María Morales Vergara.—Palomero, olivar. Linderos: Camino de Málaga, don Agustín Gutiérrez, don Francisco Ortega, don Pablo Ortega, camino de Estepa y don Francisco Pastor.

6 Don Estéban Ligero Cosano.—Heredad, olivar. Linderos: don José Contreras, camino de Málaga, don Antonio Reina, don José Contreras y don Francisco Romero.

7 Don Francisco Romero Gálvez.—Heredad, olivar. Linderos: don José Contreras, camino de Málaga, don Antonio Aguilar y don José Cabello.

8 Don Miguel Carmona Contreras.—Palomero, olivar. Linderos: doña María Morales, don Francisco Pastor, don Ventura Rivas, doña Rosario Melgar y camino de Málaga.

9 Don Antonio Morón Lozano.—Senda Ladrillo, olivar. Linderos: don Anastasio Ruiz, camino de Málaga y don José Cabello.

10 Don Francisco Ruiz Arroyo.—Senda Ladrillo, olivar. Linderos: don Joaquín Cabello, camino de Málaga, don Anastasio Ruiz y don José Cabello.

11 Don Antonio Lozano Morón.—Mina, cereales. Linderos: La Hacienda pública, camino de Málaga, don José Giráldez y don Valeriano Cuenca.

12 Don José Giráldez Carnerero.—Mina, olivar y cereales. Linderos: don Antonio Lozano, camino de Málaga, camino de Granada y don Valeriano Cuenca.

18 Dan Juan Aguilera Rey.—Palomero, olivar. Linderos: don Luis Estrada, camino de Málaga, don Francisco Montero, don José Ruiz y don Manuel Parejo.

14 Herederos de don Juan J. Montero Tizón.—Palomero, olivar. Linderos: don Juan Aguilar, camino de Casariche, arroyo de Santiago, don Antonio Ruiz y don José Real.

15 Don Miguel García Rivas.—Palomero, cereales. Linderos: don Miguel Carmona, doña Rosario Melgar, don Francisco Aguilar, don Miguel García y camino de Málaga.

16 Don Francisco Gómez Cerveró.—Palomero, olivar. Linderos: don Miguel

García, camino de la Mina, don Francisco Aguilar, don Miguel García y camino de Málaga.

17 Herederos de don Manuel Gálvez.—Mina, cereales. Linderos: don Francisco Gallardo, camino de Málaga, don Miguel Carmona, don Manuel Gálvez y don Rafael Cano.

18 Don Miguel Carmona Contreras.—Mina, olivar. Linderos: Testamentaria de don Manuel Gálvez, camino de Málaga, don Juan Arjona, don Francisco Rivas y don Manuel Cosano.

19 Don Miguel García Rivas.—Mina, olivar. Linderos: don Francisco Cejas, don Francisco Gómez, camino de la Mina y camino de Málaga.

20 Don Francisco Rivas Rodríguez.—Mina, olivar. Linderos: don Miguel Carmona, camino de Málaga, don Manuel Parejo y don Camilo Baena.

21 Herederos de don Juan J. Montero Tizón.—Mina, olivar. Linderos: camino de Málaga, don Manuel Ruiz, don Francisco Gómez, don Manuel Pérez y don Rafael Ruiz.

22 Don Manuel Parejo Delgado.—Mina, cereales. Linderos: don Manuel Parejo, camino de Casariche, don Miguel García y don José Montero Cuenca.

23 Don Antonio Pío Pérez Humanes.—Mina, olivar. Linderos: don Rafael Ruiz, don Francisco Gómez, don Manuel Pérez, don Juan Montero, don Manuel Parejo y don Rafael Vergara.

24 Don Juan Tavares Palma.—Mina, olivar. Linderos: Hacienda pública, camino de Málaga y don Valeriano Cuenca.

25. Don Juan Lozano Medina.—Mina, olivar. Linderos: camino de la Mina, don Alejandro Ruiz, don Andrés Pérez y doña Encarnación Humanes.

Puente Genil á 3 de Febrero de 1911.—El Alcalde, José E. Delgado.

Administración de Contribuciones de Córdoba

Territorial

AVISO

Como aclaración á la circular de esta dependencia, inserta en el BOLETIN OFICIAL correspondiente al día de ayer, se advierte á los Ayuntamientos y Juntas periciales, que para evitar confusiones en la confección de los nuevos repartimientos y listas cobratorias que en el mismo se ordenan, deberán tener presente que las cuotas de los repartos anteriores no cambiarán de denominación aunque al aplicar en el nuevo repartimiento el tipo de gravamen resulten aumentadas ó disminuidas, es decir, que seguirán siendo trimestrales, semestrales ó anuales, sea cualquiera la cantidad que resulte de la nueva liquidación, puesto que como se han de deducir del total repartido el importe de lo recaudado en el primer trimestre, tienen que figurar en la misma casilla que determina el plazo en que han de hacerse efectivas.

Ejemplo práctico.

	Pesetas.
Una cuota trimestral cuyo total anual importó en el reparto anterior.....	6 80
Importa en el nuevo (Sigue siendo trimestral).....	6 00
Una cuota semestral que importó en el reparto anterior.....	3 50
Importa en el nuevo (Sigue siendo semestral).....	3 00
Una cuota anual que importó en el reparto anterior.....	3 00
Importa en el nuevo (Sigue siendo anual).....	3 25

Ejemplo práctico para determinar la forma en que se ha de deducir lo recaudado en el primer trimestre.

	Cantidad total con que han de tributar los contribuyentes según nuevo reparto.	Importó el recibo puesto al cobro en el primer trimestre según reparto anterior.	Diferencia que ha de hacerse efectiva en los demás trimestres.	DE LA DIFERENCIA DE LA IZQUIERDA CORRESPONDE HACER EFECTIVO EN EL		
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Segundo trimestre.	Tercer trimestre.	Cuarto trimestre.
				Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Cuota anual.....	2 80	0 00	2 80	2 80		
Idem semestral....	5 00	3 00	2 00	2 00		
Idem trimestral...	8 00	2 50	5 50	1 83	1 83	1 84

Nota.—Las tres últimas casillas del nuevo reparto han de ser exactamente iguales á las tres primeras de la lista cobratoria, según queda demostrado en el impreso tirado al efecto.

Córdoba 10 de Febrero de 1911.—El Administrador de Contribuciones, Pablo Tello.

Núm. 665

Junta municipal del Censo electoral DE LA VICTORIA

Núm. 694

Don Bartolomé Aguilar y Gómez, Secretario del Juzgado municipal de esta villa y de la Junta del Censo electoral.

Certifico: que expresada Junta, en sesión celebrada el veinte y ocho de Diciembre último pasado, acordó, según dispone el artículo 36 de la vigente ley Electoral, designar para presidente de la Mesa electoral de la sección única de este distrito en las elecciones que ocurran en el bienio de 1911 y 1912, á don Claudio Malagón Molina, y suplente á don Francisco Aguilar y Pérez.

Y para que conste y remitir al señor Gobernador civil de esta provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, expido la presente que firmo, con el visto bueno del señor Presidente, en La Victoria á once de Febrero de mil novecientos once.—El Secretario, Bartolomé Aguilar.—V.º B.º: El Presidente, Francisco Jiménez.

Sección provincial de Pósitos DE CORDOBA

Núm. 708

Certifico: que en el expediente de recaudación de los créditos que á su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia.—Recibida en esta oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Fuente Palmera, que se expresan, y que durante el plazo de cinco

días comprendidos del 2 al 7 de Febrero, no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio, según lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado ó nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el artículo 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900».

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado artículo 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio á los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo de primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Córdoba á 13 de Febrero de 1911.—El Jefe de la Sección, Carlos Morales.

(Relación que se cita.)

Don Valeriano Peña Guisado.—Principal é intereses, 1 820 pesetas; 5 por 100 de recargo, 91 pesetas; total, 1,911 pesetas.

AYUNTAMIENTOS

RUTE

Núm. 710

Don Francisco Roldán Carrillo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores la tercera

subasta celebrada en estas Casas Consistoriales para la enagenación de la casa panera, propiedad del Pósito de esta villa, conforme á lo dispuesto por la Sección provincial del ramo y á las prescripciones de la regla 35 de la circular del excelentísimo señor Delegado Regio, fecha 25 de Febrero de 1909, se anuncia una cuarta que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 2 de Marzo próximo, y hora de las once á las doce del mismo, con sujeción á las mismas condiciones que la primera, que se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, y por el nuevo tipo de 2.475 pesetas, no admitiéndose proposiciones que no cubran la expresada suma.

La descripción del inmueble y demás requisitos para tomar parte en la licitación se encuentran en el edicto de primera subasta inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 280, correspondiente al 28 de Noviembre último.

Rute 9 de Febrero de 1911.—Francisco Roldán.

POZOBLANCO

Núm. 683

Don Juan Pedro Arroyo Fernández, Alcalde accidental del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiéndose declarado definitiva la lista de electores que han de formar en el presente año el censo de compromisarios para Senadores de este término municipal, por acuerdo de este Ayuntamiento de cinco del que rije, y que aparece inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al día 9 de Enero último, se hace saber por medio del presente á los efectos que deter-

mina la Ley electoral de 8 de Febrero de 1877.

Pozoblanco 10 de Febrero de 1911.—Juan P. Arroyo.

GUADALCAZAR

Núm. 714

Don Eduardo Cadenas Rejano, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiendo transcurrido los veinte días que marca la ley de 8 de Febrero de 1877, en su artículo 86, de haber estado expuestas al público las listas de electores de compromisarios para la de Senadores, y no habiendo habido reclamación sobre las mismas, se declaran firmes en virtud de acuerdo de Ayuntamiento de 28 de Enero último en armonía con lo dispuesto en el artículo 29 de la ley.

Guadalcazar 13 de Febrero de 1911.—Eduardo Cadenas.—El Secretario, Luis Marín.

PRIEGO

Núm. 715

Don Antonio Gámiz Cáliz, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que el Ayuntamiento, en sesión celebrada en 30 de Enero último, ha acordado dividir el término municipal en siete secciones para la renovación de la Junta de vocales asociados, asignando al efecto

A la primera sección las calles Santa Ana, Llano Iglesia, Locos, Villalta, Santiago, Caballos, Bajondillo, Adarve, Puerta del Sol, Real, Jazmines, Paseo, Barrio de la Cruz, Puerta de Granada, Pasillo Salsipuedes, Verónica, San Francisco Vieja, Caño de los Frailes, Nueva y los partidos rurales de Zagrilla, Esparragal, Tarajal, Leones y Charco Oscuro.

A la segunda sección las calles Aguila, Puente Tablas, Plaza Escribanos, Tintes, Rivera, Valdivia, Ramírez, Zapateros, Alta, Montenegro, Puertas Nuevas, Rinconada, Horno, Acequia, San Francisco Nueva, Acequia y los partidos rurales de Lagrimillas, Poyata y Salado.

A la tercera sección las calles Mesones, Plaza vieja, Torrejón, Herreros, Canovas, hoy don Nicento Alcalá Zamora Ancha y los partidos rurales de Azores, Prados, Vega, Cañuelo y Navas.

A la cuarta sección las calles Cañamero, Coja, Carnero, Gitanos, Cañada Santo Cristo, Noria, Málaga y los partidos rurales de Zamoranos y Camp Nuve.

A la quinta sección las calles Morales, Pavas, Polo, Enmedio Palenque, Tostado, Fuente del Rey, Amargura, Batañes, Plaza Palenque, Horno Palenque, Cana y los partidos rurales de Milana, Genilla, Jaula, Navasequilla y Villares.

A la sexta sección, las calles Prieta, Horno viejo, Postigos, Feria, Almarcho, San Marcos, Perras, Cabeza, Gracia, Herrera, Calvario, San Guido, Pradillo y los partidos rurales de Castil de Campos, Carrasca, Higuera y Solvito.

A la séptima sección, las calles Solana, San Juan de Dios, Plaza nueva, Cánovas del Castillo, Caba, Casaliña, Tramonjas, Tercia, San Pedro, Llano de San Pedro, San Luis, Molino, Molinos, Rivera de Molinos, Enmedio, Huerta Palacio Belén y los partidos rurales de Castellón, Paredejas y los Cortijos del Indio, Concepción.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 67 de la ley Municipal hago público para que dentro del término de ocho días puedan reclamar los interesados.

Priego 11 de Febrero de 1911.—Antonio Gámiz.

Audiencia territorial de Sevilla

Núm. 706

Don Felipe Pozzi y Genton, Presidente de esta Audiencia territorial.

Hago saber: que la Sala de Gobierno de esta Audiencia ha hecho los nombramientos que constan en la certificación adjunta, y que en cumplimiento del artículo 7.º y regla 8.ª del 5.º y 3.º del 2.º de la ley de 8 de Agosto de 1907, se hace público á los fines de la citada regla 8.ª y de la 4.ª del artículo 2.º de la misma ley.

Sevilla 11 de Febrero de 1911.—Felipe Pozzi.

Don Federico Herrero y Espejo, Secretario de Gobierno de esta Audiencia territorial.

Certifico: que por la Sala de Gobierno se ha acordado que se anuncien en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia los nombramientos hechos en la misma que á continuación se expresan, así como los nombres de los sustituidos:

Almodóvar.—Juez suplente, don Federico Martínez Ugart.

Pozoblanco.—Juez suplente, don Angel García Arévalo.

Villanueva del Duque.—Juez, don Juan Romero Viso.

Castro del Río.—Fiscal suplente, don Antonio Salido Gutiérrez.

Córdoba (Izquierda).—Adjuntos, don Manuel Zurbano Miranda, en sustitución de don Juan de Julián Barrigón; y don Diego Blanco Cantarero, en sustitución de don Francisco Blanco González.

Córdoba (Derecha).—Adjunto, don Manuel Fragero Luque, en sustitución de don Manuel Fernández Vergara.

Y de orden y con el visto bueno del ilustrísimo señor Presidente libro esta certificación, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de Córdoba, en Sevilla á once de Febrero de mil novecientos once.—Federico Herrero.—V.º B.º: El Presidente, Pozzi.

Don Felipe Pozzi y Genton, Presidente de esta Audiencia territorial.

Hago saber: que la Sala de Gobierno constituida con arreglo á la ley de Justicia municipal de 5 de Agosto de 1907, ha acordado la provisión de las vacantes que constan en el certificado adjunto, librado para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, á fin de que los aspirantes á dichas plazas, con sujeción á lo determinado en el artículo 7.º y concordantes de la citada ley, puedan presentar en la Secretaría de Gobierno de esta Audiencia las solicitudes documentadas en el plazo de quince días naturales, á contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL.

Sevilla 11 de Febrero de 1911.—Felipe Pozzi.

Don Federico Herrero y Espejo, Secretario de Gobierno de esta Audiencia territorial.

Certifico: que por la Sala de Gobierno se ha acordado que se anuncien para su provisión las siguientes vacantes de cargos en los Juzgados municipales de la provincia de Córdoba:

La Rambla.—Juez.

Y de orden y con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente, libro esta certificación, para su inserción en BOLETIN OFICIAL

de la provincia de Córdoba, en Sevilla á once de Febrero de mil novecientos once.—Federico Herrero.—V.º B.º: El Presidente, Pozzi.

Agencia ejecutiva del Pósito DE ALMEDINILLA

Núm. 711

Edicto

Don Antonio Ariza Sánchez, Agente ejecutivo de este Pósito.

Hago saber: que en el expediente que instruyo por débitos al Pósito á don Cecilio León Ramírez y don José Jiménez López, se ha decretado lo siguiente:

Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores don Cecilio León Ramírez y don José Jiménez López sus descubiertos para con el Pósito ni podido realizar el mismo por el embargo, por haber sido negativo en lo que afecta á bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á dichos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia, el día 21 de Febrero de 1911, á las doce de dicho día, en el local de este Ayuntamiento, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización, advirtiéndoles que si con los bienes embargados no fuera suficiente á cubrir el débito principal, recargos y costas, se ampliará el embargo hasta la solvencia de sus responsabilidades. Notifíquese

esta providencia á los deudores y acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por pregón y edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales y en los pueblos limítrofes.

Y siendo desconocidos de esta Agencia el deudor don Cecilio León Ramírez y los acreedores hipotecarios don Francisco Montilla, doña Josefa Pareja y Villena y la Excm. señora doña Angela Pérez, duquesa viuda de Medinaceli, se les notifica esta providencia por medio del presente anuncio; y advirtiéndoles para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados á los deudores don Cecilio León Ramírez y don José Jiménez López y cuya enajenación se ha de proceder son los expresados en la siguiente

Relación

Una casa situada en la calle Plaza, de la aldea de las Sileras, marcada con el número 20 antiguo y 22 moderno, que consta de un solo piso, y linda por la derecha entrando con otra de Luis González; por la izquierda otra del vendedor Pablo León Palomino, hoy Juan Manuel Arjona Jurado, y por la espalda con huerto de herederos de Andrés León.

Dicha casa está valorada en la cantidad de 1.250 pesetas.

Una casa en la calle del Calvario, de esta villa, con el número 8 antiguo y 12 moderno; que linda por la derecha en-

trando con otra de Alejandro Muñoz, hoy Pedro Castilla Aguilera; izquierda casa de la testamentaria de María Martos, hoy herederos de Francisco Vega Pulido, y espalda el camino de Granada, hoy la carretera de Monturque á Alcalá la Real.

Dicha casa está valorada en la cantidad de 475 pesetas.

2.º Que el deudor ó sus causahabientes y los acreedores hipotecarios pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad que se hubieran adquirido de los inmuebles embargados, estarán de manifiesto en esta Agencia, hasta el día de la celebración de aquel acto, y si no hubiere ninguno, se suplirán por los medios que establece el artículo 14 de la ley Hipotecaria, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.º Que para tomar parte en la subasta deben los licitadores depositar previamente el cinco por ciento del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

6.º Que si hecha esta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Pósito de esta villa.

En Almedinilla á 6 de Febrero de 1911.—El Agente ejecutivo, Antonio Ariza.

Ayuntamiento de Córdoba

AÑO DE 1910.

Núm. 700

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día 31 de Diciembre de 1910.

	Presupuesto autorizado y rectificaciones.	Operaciones realizadas.	DIFERENCIAS	
			En más.	En menos.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
INGRESOS				
1 Propios.	2.693 20	2.465 34	"	227 86
2 Montes.	"	"	"	"
3 Impuestos.	194.044 67	177.281 89	"	16.762 78
4 Beneficencia.	14.178 73	13.772 95	"	405 78
5 Instrucción pública.	189 24	"	"	189 24
6 Corrección pública.	99.666 64	54.061 77	"	45.604 87
7 Extraordinarios.	60.398 13	5.135 62	"	55.262 51
8 Ampliación.	"	"	"	"
9 Resultados.	367.707 31	108.547 22	"	259.160 09
10 Recursos legales para cubrir el déficit.	1.492.300 65	1.446.585 69	"	45.714 96
11 Reintegros.	"	"	"	"
TOTALES DE INGRESOS.	2.231.178 57	1.807.850 48	"	423.328 09
PAGOS				
1 Gastos del Ayuntamiento.	101.505 50	94.642 61	"	6.862 89
2 Policía de seguridad.	84.553 87	76.579 40	"	7.974 47
3 Policía urbana y rural.	417.575	357.569 47	"	60.005 53
4 Instrucción pública.	79.850	77.352 26	"	2.497 74
5 Beneficencia.	101.450	90.737 93	"	10.712 07
6 Obras públicas.	97.003 12	80.628 87	"	16.374 25
7 Corrección pública.	112.261 92	79.206 51	"	33.055 41
8 Montes.	"	"	"	"
9 Cargas.	783.726 89	732.674 53	"	51.052 36
10 Obras de nueva construcción.	13.000	11.230 52	"	1.769 48
11 Imprevistos.	72.600	72.528 30	"	71 70
12 Ampliación.	"	"	"	"
13 Resultados.	877.398 58	103.485 06	"	773.913 52
14 Devoluciones.	"	"	"	"
TOTALES DE PAGOS.	2.740.924 88	1.776.635 46	"	964.289 42
EXISTENCIA EN CAJA.	"	31.215 02	"	"
TOTALES IGUALES A LOS DE INGRESOS.	"	1.807.850 48	"	"

Córdoba 31 de Diciembre de 1910.—El Contador, Enrique Molina.—V.º B.º: El Alcalde Presidente, José García Martínez.

Depositaría de Fondos municipales de Córdoba

Núm. 700

PROVINCIA DE CÓRDOBA CUARTO TRIMESTRE DEL AÑO 1910.

CUENTA del cuarto trimestre del año de 1910, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	70.673 49
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	528.534 24
CARGO.....	599.207 73
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	567.992 71
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	31.215 02

Segunda parte.—Cuenta por conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1 Propios.....	152 84	2.312 50	2.465 34
2 Montes.....			
3 Impuestos.....	128.879 73	48.402 16	177.281 89
4 Beneficencia.....	7.701 60	6.071 35	13.772 95
5 Instrucción pública.....			
6 Corrección pública.....		54.061 77	54.061 77
7 Extraordinarios.....	4.310 82	824 80	5.135 62
8 Ampliación.....			
9 Resultados.....	101.869 09	6.678 13	108.547 22
10 Recursos legales para cubrir el déficit.....	1.036.402 16	410.183 53	1.446.585 69
11 Reintegros.....			
CARGO.....	1.279.316 24	528.534 24	1.807.850 48
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	70.097 32	24.545 29	94.642 61
2 Policía de seguridad.....	55.006 77	21.572 63	76.579 40
3 Policía urbana y rural.....	202.469 46	155.100 01	357.569 47
4 Instrucción pública.....	61.468 13	15.884 13	77.352 26
5 Beneficencia.....	63.123 89	27.614 04	90.737 93
6 Obras públicas.....	50.353 52	30.275 35	80.628 87
7 Corrección pública.....	42.963 81	36.242 70	79.206 51
8 Montes.....			
9 Cargas.....	507.016 08	225.658 45	732.674 53
10 Obras de nueva construcción.....	3.983 20	7.247 32	11.230 52
11 Imprevistos.....	62.248 43	10.279 87	72.528 30
12 Ampliación.....			
13 Resultados.....	89.912 12	13.572 92	103.485 06
DATA.....	1.208.642 75	567.992 71	1.776.635 46

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Córdoba á 31 de Diciembre de 1910.—El Depositario, Antonio Barbudo y Gómez.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á mi cargo.

En Córdoba á 4 de Enero de 1911.—El Contador, Enrique Molina.—V.º B.º: El Alcalde, José García Martínez.

JUZGADOS

LA RAMBLA

Núm. 703

Don Gregorio Fernández Merayo, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las autoridades de la Nación, se sirvan disponer que por la policía judicial se practiquen diligencias para la busca de una yegua negra, lucera, calzada de las extremidades posteriores, de once años, de un metro cuarenta y seis centímetros de alzada, y herrada con el de la Compañía El Fénix Agrícola, propia de Miguel Crespín Pino, vecino de La Victoria, hurtada en la tarde del día veinte y cinco de

Enero último, del sitio nombrado Pocatorta, de aquel término, donde se encontraba pastando, y caso de ser habida la remitan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encontrare si no acreditaren en el acto su legítima adquisición.

Dada en La Rambla á once de Febrero de mil novecientos once.—Gregorio Fernández.—El actuario, Antonio López del Moral.

CABRA

Núm. 704

Cédula de citación

En juicio verbal civil pendiente en este Tribunal á instancia de don Luis Moreno Aguilar contra Domingo Sabariego

García y doña Antonia Gallardo Ortiz, para que mancomunada y solidariamente le paguen ciento quince pesetas que son en deberles, más los intereses legales de dicha suma, á partir del día de hoy hasta el en que efectuen el pago de dicha suma, se ha señalado para que tenga lugar la celebración del oportuno juicio el día veinte y uno del corriente, á las once, en la Audiencia de este Tribunal, calle Cervantes, sin número, para cuyo acto se cita á la doña Antonia Gallardo, provista de las pruebas de que intente valerse, en atención á que se desconoce el paradero de la misma, apercibida que de no concurrir á dicho acto continuará el juicio en su rebeldía como previene el artículo 729 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Cabra siete de Febrero de mil novecientos once.—El Secretario, Juan Aguilar.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita á emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan para que comparezcan el día que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 696

KARR ALFONSETTI Alfonso, natural de Francia (se ignora el pueblo), de estado viudo, profesión representante, de cuarenta años, vecino de Berlín, buena estatura, robusto, rubio, picado de viruelas y el ojo derecho de cristal; domiciliado últimamente en Linares (Jaén); procesado por estafa á don Narciso de Olañeta; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Algeciras, para recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión provisional.

Núm. 712

GUZMAN Araceli, domiciliada últimamente en esta capital, y cuyas demás circunstancias se ignoran; procesada por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de Instrucción de Córdoba.

Núm. 713

ESPINOSA GUTIERREZ Manuel, de veinte y ocho años, soltero, jornalero, natural de San Roque (Cádiz), domiciliado últimamente en Córdoba; cuyas demás circunstancias se ignoran; procesado por hurto; comparecerá, ante el Juzgado de instrucción de dicha capital, situado en la calle Góngora, sin número, dentro del término de diez días.

2.º Cuerpo de Ejército

Hospital militar de Córdoba.

Anuncio

Por el presente se convoca á concurso de postores para el abastecimiento de los víveres y artículos que se consideren necesarios durante el mes próximo en este Establecimiento y cuyas clases y condiciones son las que á continuación se de-

tallan, debiendo verificarse dicho concurso en este Hospital el día 28 del corriente, á las once de la mañana.

Aceite mineral superior exento de materias extrañas, rectificado.

Idem vegetal de 1.ª clase puro de oliva, bien clarificado.

Idem idem de 2.ª id. id. de id.

Arroz de 1.ª bien cribado y limpio.

Azúcar blanco superior en perfecto estado de limpieza.

Carbón de cok, compacto y desprovisto de agua.

Carbón mineral.

Idem vegetal de encina, desprovisto de tierra y de picón.

Carne de vaca superior facilitada en 2/3 de pulpa y 1/3 de hueso, en perfecto estado de conservación, desprovista de sebos y sustancias grasas fáciles á la cocción por proceder de reses jóvenes.

Chocolate de buena calidad, desprovisto de féculas, sustancias minerales y en general de materias nocivas.

Gallinas en buen estado de salud.

Garbanzos de Castilla de buena calidad y fácil cocción.

Huevos en buen estado de conservación.

Jabón común de sosa, desprovisto de exceso de álcalis y de sustancias minerales.

Jamón magro del país perfectamente conservado, añejo, desprovisto de exceso de sal y sin enrascar.

Leche de vaca que marque 35 grados en el Lactómetro.

Idem de cabra id. id. id.

Manteca de cerdo salada, desprovista de cebos, sustancias grasas y minerales que la impurifiquen.

Pasta para sopa de diferentes clases, frescas, sin presentar señales de enmohecimiento.

Patatas en buen estado de conservación.

Pollos de gallina en perfecto estado de salud.

Tocino en hojas de poco grueso, con vetas de jamón, sin exceso de sal y sin enrascar.

Vino tinto común, desprovisto de agua, materias colorantes y sales minerales que lo impurifiquen.

Vino blanco generoso, bien clarificado, desprovisto de agua y materias extrañas que lo impurifiquen.

Observaciones.

Los artículos serán puestos en el Establecimiento de cuenta y riesgo de los abastecedores.

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitros los que suscriben para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones aún cuando medie asesoramiento de peritos.

Los pagos estarán sujetos al 1.º 20 por 100 de descuento que establece la ley vigente para los que efectúe el Estado.

Córdoba 10 de Febrero de 1911.—El Administrador, Juan de León.—Visto bueno: El Comisario de Guerra Interventor, Luis Ducasis.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6